

**EXTRACTO**  
 TRIBUNAL JUDICIAL A FRENTE  
 CARMELINA POLI  
 JUICIO VERBAL SUMARIO DE DI-  
 VORCIO Nº 227-96, causal 11a. Art.  
 105 del Código Civil.  
 ACTORES RICARDO REYES MORA  
 DEMANDADA TITULARES: CARMELI-  
 NA POLI  
 JUEZ AB. OLIVER BARBA YN-  
 DARTÉ  
 SECRETARÍA SRA. ALICIA FA-  
 REZ ROMERO  
 CUANTIA INDETERMINADA  
 JUZGAU  
 PROVICENCIA

JUGADO DECIMO OCTAVO DE  
 LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo  
 Domingo a 1 de marzo de 1996. Las  
 Ocho.- VISTOS.- Averso reconoci-  
 miento en la presente causa en vir-  
 tud del señero realizado. En lo prin-  
 cipal, la demanda anterior es clara,  
 precisa y reúne los requisitos lega-  
 les.- En consecuencia es proceden-  
 te el trámite de juicio verbal sumario  
 de divorcio, por tanto cítase a la de-  
 mandada señora Teresa Carmelina  
 Poli, conforme se solicita en el libe-  
 lo inscal a quien se le entregará la  
 copia simple de la demanda y provi-  
 dencia respectiva para los fines lega-  
 les.- Con la insinuación hecha en  
 el escrito inscal respecto al nombra-  
 miento de curador de los menores  
 Teresa Cecilia y Marcos Vinco Re-  
 yes Poli, dispase a los señeros  
 Agente Fiscal Srto de lo Penal y  
 Presidente del Cuarto Tribunal de  
 Menores de Pichincha.- Cítase a la  
 Señora Teresa Carmelina Poli por  
 la prensa mediante tres publicacio-  
 nes, mediano entre una y otra pu-  
 blicación ocho días hábiles por lo  
 menos en uno de los diarios de ma-  
 yor circulación que se editan tanto  
 en este cantón de Santo Domingo  
 de los Colorados, así como en el  
 cantón Quito, provincia de Pichincha  
 conforme lo establece los Arts. 86  
 del Código de Procedimiento Civil y  
 119 del Código Civil ya que bajo ju-  
 ramento manifiesta el actor desco-  
 nocer el domicilio de la demanda-  
 da.- Agréguese a los autos la docu-  
 mentación adjunta.- Téngase en  
 cuenta la casilla judicial señalada  
 por el actor y la autorización con-  
 cediada a su defensor.- Téngase saber  
 fj. Ab. Oliver Barba Y.  
 Lo que comunico a Ud. para los fi-  
 nes legales, previniéndole a la de-  
 mandada la obligación que tiene de  
 señalar casilla judicial para las noti-  
 ficaciones posteriores.

Alicia Faréz de Comejo  
 SECRETARÍA DEL JUICADO DECIMO  
 OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**REMATES**

Lo que cito a Ud. para los fines de  
 Ley, previniéndole de la obligación  
 que tiene de señalar domicilio de  
 acuerdo a la Ley para posteriores  
 notificaciones dentro del permiso  
 legal del Juzgado Décimo Quinto de  
 lo Civil de Pichincha en Cayambe,  
 Cotacachi.  
 Manuel Salazar Puente  
 SECRETARIO 14vo. CIVIL DE PI-  
 CHINCHA  
 Hay un sello  
 14/2/95

**ALIMENTO**

TRIBUNAL DE MENORES DE PI-  
 CHINCHA No. 3  
 EXTRACTO  
 CAUSA: ALIMENTOS  
 ACTORA: GLORIA CLEMENCIA  
 DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE  
 ACUÑA  
 No. 4224  
 TRIBUNAL DE MENORES DE PI-  
 CHINCHA No. 3.- Quito, a 22 de  
 abril de 1996, las 14:00. VISTOS.-  
 La petición que antecede es clara,  
 precisa y reúne los requisitos de  
 Ley, por lo que se acepta a su tra-  
 mitación.- Previo el reconocimiento  
 de firmas y rubricas y de todo lo ac-  
 tuado por el compareciente, en lo  
 principal CÍTESE al demandado  
 CARLOS ENRIQUE ACUÑA, me-  
 diante tres publicaciones en días di-  
 ferentes y en uno de los diarios de  
 mayor circulación del país, dando  
 cumplimiento con el Art. 86 del Có-  
 digo de Procedimiento Civil.- Ade-  
 más se indica al demandado de la  
 obligación que tiene de señalar cas-  
 illero judicial en esta ciudad de  
 Quito para posteriores notifica-  
 ciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- fj.  
 Dr. Marco Carrillo Guarderas, Presi-  
 dente.  
 Lo que comunico a Ud. para los fi-  
 nes de Ley.  
 Atentamente,  
 Dr. Marco Carrillo Guarderas  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE  
 MENORES DE PICHINCHA No. 3  
 Hay un sello

de esta ciudad, le correspon-  
 de a la excepcionada señora Teresa,  
 despojando de las personas que la  
 habitaban. Dese manifestar que el  
 hay un sello  
 14/2/77

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION,  
 PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE  
 CAPITAL, TRANSFORMACION EN UNA SOCIEDAD  
 ANONIMA Y ADPCION DE UN NUEVO ESTATUTO DE  
 INMOBILIARIA PEREZ ESPINOZA C. LTDA.,  
 EN LIQUIDACION**

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** Las escrituras públicas de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, transformación en una sociedad anónima y adopción de un nuevo estatuto de INMOBILIARIA PEREZ ESPINOZA C. LTDA., EN LIQUIDACION, se otorgaron en la ciudad de Quito, el 18 de agosto de 1995 y el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Segundo del mismo cantón; han sido aprobadas por la señora doctora Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz, mediante Resolución No. 96.1.2.1 1278 de 6 MAY 1996
- 2.- **DOMICILIO:** Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- 3.- **DURACION:** 50 años a partir de la inscripción del presente acto jurídico
- 4.- **CAPITAL:** El capital actual es de S/200'000.000,00 dividido en 200.000 acciones de S/1.000,00 cada una; y el capital autorizado de S/ 400'000.000,00
- 5.- **OBJETO:** Su actividad predominante es realizar las funciones propias de una inmobiliaria
- 6.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía es administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General. El representante Legal es el Gerente General.

Quito, a 6 MAYO 1996  
 Dr. Victor Cevallos Vásquez  
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
 PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICA-  
 CION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA  
 INTERMEDIARIA DE REASEGUROS FRANCISCO  
 RIVADENEIRA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía AGENCIA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS FRANCISCO RIVADENEIRA CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 30'700.000,00 prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 24 de abril de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 96.1.1.1.1298 de 8 MAY. 1996. El Capital actual de S/ 35'000.000,00 está dividido en 35.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.  
 En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:  
 "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución...  
 ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ... La administración de la Compañía corresponde al Directorio, al Presidente Ejecutivo y al Gerente General.  
 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO... Ejercer la representación legal, y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley..."

Quito, 8 de MAYO de 1996  
 Dr. Victor Cevallos Vásquez  
 SECRETARIO GENERAL